

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

#### Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202200134

Verificados los requisitos exigidos por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso en la demanda y anexos presentados en nombre de NANCY LILIANA CASTRO CADENA, progenitora de los niños JOHAN SEBASTIÀN, SARA VALENTINA y SAMUEL ANDREY PÉREZ CASTRO y siendo este Despacho competente para conocer de la ejecución solicitada, como quiera que se afirma que los alimentarios tienen su residencia en la Inspección San Joaquín de este municipio, se

#### D I S P O N E

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del señor **WILSON PEREZ AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1031122745, por las siguientes sumas de dinero, de conformidad con la obligación alimentaria conciliada ante la Comisaría de Familia de La Mesa Cundinamarca, en audiencia realizada el 1º de marzo de 2007:

- **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.219.320.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos dejadas de cancelar por el padre de JOHAN SEBASTIÀN, SARA VALENTINA y SAMUEL ANDREY PÉREZ CASTRO en los meses de septiembre a diciembre de 2021, a razón de \$304.830.00 cada cuota, según relación presentada por la apoderada de la demandante.
- **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$929.760.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos dejadas de cancelar por el padre de JOHAN SEBASTIÀN, SARA VALENTINA y SAMUEL ANDREY PÉREZ CASTRO en los meses de enero a marzo de 2022, a razón de \$309.920.00 cada cuota, según relación presentada por la apoderada de la demandante.

**SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del mencionado señor **WILSON PÉREZ AMAYA** por las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen a favor de sus hijos JOHAN SEBASTIÀN, SARA VALENTINA y SAMUEL ANDREY PÉREZ CASTRO en los términos indicados en el título ejecutivo.

**TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de WILSON PÉREZ AMAYA por los intereses legales causados por las sumas antes determinadas a partir de su exigibilidad.

**CUARTO: NOTIFICAR** al demandado WILSON PÉREZ AMAYA en la forma prevista por el Decreto 806 de 2020, enviando a la dirección física informada como lugar de notificaciones, a través de empresa postal, copias debidamente cotejadas de la demanda con sus anexos y de este auto, para que el ejecutado proceda al pago de las sumas mencionadas en un término de cinco (5) días (artículo 431 ibídem), o excepcione su pago en un término de diez (10) días (artículo 442, concordante numeral 5º, artículo 397 ídem), debiendo presentar la constancia de entrega efectiva y de las copias cotejadas a efecto de controlar los términos mencionados.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la abogada ANDREA CAROLINA DÍAZ TIBOCHA, como apoderada de NANCY LILIANA CASTRO CADENA en los términos y para los efectos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**